

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

Expediente: TEEH-JDC-262/2020

ACTORA: MARTHA LAURA RAMÍREZ MONTIEL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y OTRO.

Asunto: Cumplimiento de sentencia.

**Martha Laura Ramírez Montiel
Presente**

FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE, en mi carácter de integrante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; en cumplimiento a la sentencia de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, notificada en esta sede nacional a través de correo electrónico; comparezco ante ese H. Tribunal para informar el cumplimiento dado a la sentencia referida, en los siguientes términos:

XII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

114. Con relación al primer agravio vertido por la actora, este Tribunal ordena a la Comisión Nacional de Elecciones y a la presidencia interina del Comité Ejecutivo Nacional, den contestación en breve término, después de notificada la presente sentencia, a las solicitudes de información formuladas por la actora que se señalan en el apartado 74 de la presente resolución.

ESCRITO	INFORMACIÓN
21 de agosto	Método de selección utilizado para la selección de candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, y en su caso, informe quién resulto electa como candidata.
<p>En cuanto al método elegido y a los órganos responsables del mismo, ello se encuentra estipulado con claridad en la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los ayuntamientos para el proceso electoral 2019 – 2020 en el estado de Hidalgo; aprobada el 28 de febrero de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones; sin embargo, ante la causa extraordinaria originada por la pandemia y el estado de emergencia en la que se encontraba el estado de Hidalgo, se tomaron determinaciones para la suspensión del proceso de selección de candidatos.</p> <p><u>Dicha Convocatoria y el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE CANCELAN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE HIDALGO CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019 – 2020, DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAIS, emitido el 19 de marzo de 2020, el cual fue publicado el mismo día de su emisión en la página electrónica: http://morena.si., fueron anexados al informe justificado que fue remitido previamente a ese H. Tribunal.</u></p> <p>Cabe destacar que <u>tanto el método de elecciones, las autoridades responsables (Asamblea Municipal Electoral, Comisión Nacional de Elecciones, Consejo Nacional y Comité ejecutiva Nacional de MORENA), así como las fechas para cada etapa y la forma de publicidad de las mismas se encuentran claramente descritas en la Convocatoria de mérito.</u></p>	

12 de septiembre

El género que debe encabezar la planilla para el municipio de Apan, Hidalgo.
 Método de selección utilizado para la selección de candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Apan, Hidalgo así como las personas responsables de llevar a cabo dicho proceso interno.
 Fechas en que el partido de MORENA debió haber llevado a cabo el proceso interno de selección de candidatas y/o candidatos para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, incluyendo en municipio de Pan y, si ese proceso de selección ya concluyó.
 Quien resultó electa como candidata o candidato a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Apan y la fecha de designación.
 El registro de planilla de candidatos para la elección del ayuntamiento del municipio de Apan, Hidalgo.
 Toda la información y documentación que tenga relación con el proceso de selección interna de candidatos a presidente o presidenta municipal de Apan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 61, 62, 63, 115, 122, 123, 124, 125, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 24, 27, 98, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 295 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6ºbis, 7º, 12º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 49º bis, 55º, 60º inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA. Así como lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA, numeral 2 de la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos la Comisión Nacional informa el género para cada municipio del estado de Hidalgo.

RENTABILIDAD				
BLOQUES	CONS	MUNICIPIO	%RENTA	GENERO
ALTA	1	PACHUCA DE SOTO	11.26%	H
	2	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	7.25%	M
	3	TULA DE ALLENDE	7.08%	H
	4	MINERAL DE LA REFORMA	6.02%	H
	5	TULANCINGO DE BRAVO	4.42%	H
	6	TIZAYUCA	3.66%	M
	7	TEZONTEPEC DE ALDAMA	2.82%	H
	8	TLAXCOAPAN	2.74%	H
	9	TLAHUELILPAN	2.53%	M
	10	TEPEAPULCO	2.46%	M
	11	CUALTEPEC DE HINOJOSA	2.18%	M
	12	ACTOPAN	2.17%	M
	13	ATOTONILCO DE TULA	1.90%	M
	14	HUICHAPAN	1.89%	H
	15	ATITALAQUIA	1.79%	M
	16	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	1.48%	H
	17	FRANCISCO I. MADERO	1.46%	H
	18	APAN	1.30%	M
MEDIA	19	NOPALA DE VILLAGRAN	1.23%	H
	20	ZEMPOALA	1.21%	H
	21	ZIMAPAN	0.85%	H
	22	SAN AGUSTIN TLAXACA	0.79%	H
	23	ZACUALIPAN DE ANGELES	0.77%	M
	24	MINERAL DEL MONTE	0.66%	H
	25	TECOZAUTLA	0.56%	M

Tal como se indica en la imagen, el género asignado al municipio de Apan es M correspondiente a MUJER.

En cuanto al método elegido y a los órganos responsables del mismo, ello se encuentra estipulado con claridad en la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los ayuntamientos para el proceso electoral 2019 – 2020 en el estado de Hidalgo; aprobada el 28 de febrero de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones; sin embargo, ante la causa extraordinaria originada por la pandemia y el estado de emergencia en la que se encontraba el estado de Hidalgo, se tomaron determinaciones para la suspensión del proceso de selección de candidatos.

Dicha Convocatoria y el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE CANCELAN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE HIDALGO CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019 – 2020, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAÍS, emitido el 19 de marzo de 2020, el cual fue publicado el mismo día de su emisión en la página electrónica: <http://morena.si>, fueron anexados al informe justificado que fue remitido previamente a ese H. Tribunal.

Cabe destacar que tanto el método de elecciones, las autoridades responsables (Asamblea Municipal Electoral, Comisión Nacional de Elecciones, Consejo Nacional y Comité ejecutiva Nacional de MORENA), así como las fechas para cada etapa y la forma de publicidad de las mismas se encuentran claramente descritas en la Convocatoria de mérito.

morena La esperanza de México | Comisión Nacional de Elecciones

MUNICIPIO Apan

NÚMERO DE REGIDORES/AS A DETERMINAR 7

ORDEN DE PRELACIÓN

MUJERES:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Virginia Guadalupe Lozano Rodríguez			
José Artemio del Valle Franco			
EXTERNO/A <u>10149</u>			
Maximino García Martín			
Evelina López Hernández			
EXTERNO/A <u>Hombre</u>			
Maria Guadalupe López Arroyo			
Martin Hernández López			
EXTERNO/A			

Fragmento tomado de las Actas de Insaculación donde se observan las personas elegidas para representar al municipio de Apan.

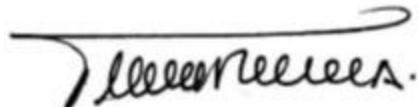
Se adjunta el DICTAMEN QUE REALIZA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 2,3,7,8,44 APARTADO W, 45 Y 46 DEL ESTAUO VIGENTE POR MEDIO DEL CUAL SE DESGINAN CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2020.

Por cuanto ha sido expuesto, me permito manifestar que su solicitud de información ha sido contestada por medio del presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2020.

PROTESTO LO NECESARIO



Felipe Rodríguez Aguirre
Integrante